



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

UTM	PROYECTO	OBRA	SERVICIO	VALOR	CONTRATISTA	LUGAR	FECHA DE PAGO	OBSERVACIONES
MSFY 010	CONTRATO DE TRABAJO POR EL DRAGADO DE QUEBRADA SAN SIMEON PARA EVITAR INUNDACIONES COL. LA PAZ (PROYECTOS VARIOS)	X		Lps. 57,500.50	SANTOS MAJANO GARCIA	RIO LINDO COL. LA PAZ	06/05/2022	-----
	QUINTO PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA, CONSULTORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS VIGENCIA DEL CONTRATO DE 6 MESES APARTIR DE LA FIRMA CONTRATO 01/12/2021, PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 03/03/2022 AL 01/04/2022. VENCE 02/06/2022.		X	Lps. 12,000.00	ERICK JOSUE LIZARDO RODRIGUEZ	PALACIO MUNICIPAL	06/05/2022	-----
MSFY 015	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE DECORACION PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE DE TODO EL MUNICIPIO EN RIO LINDO CANCHITA MULTUSOS.		X	Lps. 17,250.00	ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON	RIO LINDO CANCHITA MULTIUSOS	10/05/2022	-----





Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

MSFY 016	CONTRATO DE TRABAJO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS VARIOS EN EL PALACIO MUNICIPAL, TRABAJO CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA VICE A ALCALDESA MUNICIPAL, TESORERIA, TRIBUTARIA, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, SECRETARIA ALCALDE.		X	Lps. 12,580.00	STEPHANIE ZUZETH ZELAYA WILSON	PALACIO MUNICIPAL	10/05/2022	-----
MSFY 017	CONTRATO DE TRABAJO POR EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO EN PLAZA DEL ARBOL DE LA ALDEA DE CAÑAVERAL, TRABAJO CONSISTENTE EN 5 LAMPARAS TIPO CANASTA PARA ALUMBRADO EN PLAZA DEL ARBOL DE CAÑAVERAL, (INCLUYE LAMPARAS TIPO CANASTA, Y ALAMBRE DE ACOMETIDA, MAS MANO DE OBRA POR LA INSTALACION.		X	Lps. 17,699.25	STEPHANIE ZUZETH ZELAYA WILSON	CAÑAVERAL PLAZA DEL ARBOL	10/05/2022	-----
MSFY 2021	QUINTO Y ULTIMO PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD POR TIEMPO DETERMINADO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL		X	Lps. 29,337.63	BRENDA GISSELLE DOBLADO CASTELLANOS	SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO	11/05/2022	-----





Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

	COVID-19, A MEDICO GENERAL PARA TRIAJE EN EL BO. CENTRO DE RIO LINDO Y CENTRO DE SALUD DE RIO LINDO, SEGUN DECRETO PCM-061-2020.							
MSFY 019	CONTRATO DE TRABAJO POR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON EL GRUPO RAZA NORTEÑA, CONSISTENTE EN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL RAZA NORTEÑA EL DÍA 13/05/2022, EN LA PLAZA DEL ARBOL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA PATRONAL DE LA ALDEA DE CAÑAVERAL.		X	Lps. 46,000.00	LUIS DARIO JIMENEZ LOPEZ	CAÑAVERAL PLAZA DEL ARBOL	13/05/2022	-----
MSFY 018	SUB CONTRATACION - CONTRATO DE TRABAJO POR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CON EL GRUPO LOS PROFESIONALES EN LA PLAZA DEL ARBOL, CONSISTENTE EN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO LOS PROFESIONALES EN CELEBRACION DEL CARNAVAL EL DÍA 14/05/2022, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA PATRONAL DE CAÑAVERAL.		X	Lps. 43,700.00	STEPHANIE ZUZETH ZELAYA WILSON	CAÑAVERAL PLAZA DEL ARBOL	14/05/2022	-----
MSFY	CONTRATO DE TRABAJO POR EL MEJORAMIENTO DE CALLE	X		Lps. 350,000.04	SANTOS MAJANO GARCIA	CALLE ACCESO A	16/05/2022	_____





Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

011	PRINCIPAL DESDE HOTEL DE PASO LA HACIENDA HASTA CENTRO COMUNAL DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE YOJOA, TRABAJO.					CABECERA MUNICIPAL		
MSFY 003	PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE ENTRENADOR DE FUTBOL INFANTIL Y JUVENIL EN TODO EL MUNICIPIO, TRABAJO CONSISTENTE EN PROMOVER EL FUTBOL MENOR EN EL MUNICIPIO		X	Lps. 15,000.00	VICENTE MORENO MARTINEZ	TODO EL MUNICIPIO	20/05/2022	
MSFY 014	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE SONIDO CON DISCO MOVIL PARA EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE, TRABAJO CONSISTENTE EN 04 HORAS DE SERVICIO DE SONIDO CON DISCO MOVIL PARA CELEBRACION DIA DE LA MADRE DE TODO EL MUNICIPIO LA CUAL SE REALIZO EL DIA SABADO 07 DE MAYO DEL 2022, EN LA CANCHITA MULTIUSOS DE RIO LINDO, LPS. 1,500.00 C/H, 02 HORAS DE SERVICIO DE SONIDO CON MARIMBA, PARA LLEVAR A CABO CELEBRACION DIA DE LA MADRE DE TODO EL		X	Lps. 8,000.00	CARLOS FRANCISCO GARCIA AMAYA	RIO LINDO CANCHITA MULTIUSOS	23/05/2022	

Ozja



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

	MUNICIPIO LA CUAL SE REALIZO EL DIA SABADO 07 DE MAYO DEL 2022, EN LA CANCHITA MULTIUSOS DE RIO LINDO, LPS. 1,000.00 C/H.							
MSFY 012	CONTRATO DE TRABAJO POR EL MEJORAMIENTO DE CALLE DESDE FUNDACION AHLE HASTA PUENTE JUAN GIL RUMBO A OROPENDOLAS.	X		Lps. 46,250.00	SANTOS MAJANO GARCIA	CALLE ACCESO A CABECERA MUNICIPAL	20/05/2022	_____
MSFY 003	PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE ENTRENADOR DE FUTBOL INFANTIL Y JUVENIL EN TODO EL MUNICIPIO.		X	Lps. 15,000.00	VICENTE MORENO MARTINEZ	TODO EL MUNICIPIO	31/05/2022	_____
MSFY 004	CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS COMO PROVEEDOR SERVICIOS DE PLANIFICACION, PARA DESARROLLAR EJES DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, EN APOYO Y CONSOLIDACIÓN A LOS DIFERENTES DEPTOS MUNICIPALES. VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 03 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2022,. PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES MARZO, ABRIL Y MAYO		X	Lps. 38,000.00	SAMUEL FAJARDO MUÑOZ	TODO EL MUNICIPIO	01/06/2022	_____
MSFY 001	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE A		X	Lps. 12,075.00	REINALDO GASPAR ZELAYA PINEDA	PALACIO MUNICIPAL	30/05/2022	_____





Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

	TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, PARA USO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, DESDE EL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2022, PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO							
MSFY 002	CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, PARA USO EN EL CENTRO DE SALUD DE RIO LINDO 04 MEGABYTE DE SEÑAL DE INTERNET DESDE EL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2022. PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO		X	Lps. 1859.55	REYNALDO GASPAR ZELAYA PINEDA	CENTRO DE SALUD DE RIO LINDO	30/05/2022	
MSFY 021	CONTRATO DE TRABAJO POR EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DISTRITAL DE EDUCACION, OFICINA DIRECCION, MANTENIMIENTO DE 2 AIRES ACONDICIONAD EN OFICINA DE DIRECCION DISTRITAL .		X	Lps. 2,300.00	STEPHANIE ZUETH ZELAYA WILSON	OFICINAS DISTRITAL DE EDUCACION	25/05/2022	
MSFY 020	CONTRATO DE TRABAJO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS VARIOS EN EL PALACIO MUNICIPAL, TRABAJO CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO DE AIRE		X	Lps. 27,604.88	STEPHANIE ZUETH ZELAYA WILSON	PALACIO MUNICIPAL	31/05/2022	



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

	ACONDICIONADO Y RECARGA DE REFRIGERANTE EN OFICINA AUDITOR INTERNO MUNICIPAL, REVISION Y REARACION EN EL SISTEMA ELECTRICO DE AIRE ACONDICIONADO DE OFICINA DE ADMON TRIBUTARIA , CONEXION TOMA CORRIENTE EN KINDER JUANA E. PINEDA DONDE SE REALIZAN LOS CABILDOS, MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO CUANDO SE VA LA LUZ CONSISTENTE EN CAMBIO DE 2 FUSIBLES QUE ALIMENTA AL PALACIO MUNICIPAL, REPARACIONES VARIAS EN EL PALACIO MUNICIPAL (INFRAESTRUCTURA).							
MSFY 013	CONTRATO DE TRABAJO POR EL DRAGADO DE QUEBRADA RIO CHIQUITO (PROYECTOS VARIOS) EVITAR INUNDACIONES.	X		Lps. 44,000.80	SANTOS MAJANO GARCIA	RIO LINDO COL. LA PAZ	31/05/2022	
MSFY 022	CONTRATO DE TRABAJO POR EL MEJORAMIENTO DE KINDER EUSEBIO PINEDA CANTON (SOLO MANO DE OBRA POR PINTADO EDIFICIO), RASPADO, ENMASILLADO, LIJADO, LAVADO Y SELLADO POR DENTRO Y POR FUERA DE JARDIN DE NIÑOS/		X	Lps. 9,000.00	MARLON FRANCISCO HERNANDEZ SABILLON	SAN FRANCISCO DE YOJOA	31/05/2022	





Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el mes de MAYO 2022

	CORTE DE ÁRBOL QUE ESTABA SOBRE LAS INSTALACIONES DEL KINDER.							
MSFY 009	PRIMER PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO POR LA PAVIMENTACION Y CONTINUACION DE CALLE EN EL BO. CENTRO DE LA ALDEA DE CAÑAVERAL POR LA ESC. JOSE CASTRO LOPEZ	X		Lps. 500,024.13	LUIS SABILLON CRUZ	CAÑAVERAL	31/05/2022	



Licda. Azara María Alcerro Paz
Directora UTM



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/010/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Señor **SANTOS MAJANO GARCIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1948-00011, Solvencia Municipal No. 560990, y RTN. 05081948000116 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: Dragado de Quebrada San Simeón (Proyectos Varios).

- a) 150mts de Dragado en Quebrada San Simeón por un valor cada Mts de Lps. 316.67 (Trescientos Dieciséis Lempiras con 67/100) haciendo un valor total Lps. 47,500.50 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Lempiras con 50/100).

- b) 10 Viajes de Lodo (Sedimento) por un valor de cada viaje de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos) haciendo un total de Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 57,500.50 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Lempiras con 50/100).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un solo pago al terminar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Alcalde Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Se procede a hacer la

retención del 12.5% Lps. **7,187.56** (Siete Mil Ciento Ochenta y Siete con 56/100).

Sexta: Yo, **SANTOS MAJANO GARCÍA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 29 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal

CONTRATISTA MAJANO

Cel.: 9991-3437
SANTOS MAJANO GARCÍA
CORTES
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com



Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

Nosotros; **ALFREDO CERROS RIVERA**, mayor de edad, Abogado, divorciado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0508-1974-00278, con domicilio en la Colonia Aurora de Rio Lindo del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, mediante Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, por una parte; y por la otra; el técnico **ERIK JOSUÉ LIZARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistemas informáticos, hondureño, con tarjeta de identidad número 0318-1981-01724 RTN número 03181981017240, constancia de pago de impuestos municipales N° 992188 con domicilio en la comunidad de Rio Lindo Colonia la Valencia, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, quien comparece por si, quien en adelante se denominará **EL TECNICO**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD Y LA SUPERVISIÓN A LAS INSTRUCTORAS EN LAS AULAS TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN TODO EL MUNICIPIO;** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La Municipalidad, requiere los servicios del Técnico Erik Josué Lizardo Rodríguez, para realizar los Mantenimientos preventivos y correctivos en todo el equipo y sistema

informático de la Municipalidad; así como la Supervisión a las Aulas Tecnológicas y Centros de Educación Primaria en Todo el Municipio, cuando sea necesario.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

1. Realización de mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo informático municipal, al menos dos (2) veces al mes o cuando sea necesario (limpieza, actualización software).
2. En caso de requerirse alguna reparación del equipo municipal, las mismas se realizarán dentro del Palacio Municipal, en caso contrario deberá informar por escrito de la misma y solicitar una autorización a la persona encargada del inventario y a la Dirección de Recursos Humanos.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal de la Municipalidad, para el correcto manejo de los equipos informáticos y de los programas instalados en los mismos.
4. En cada visita que realice a las instalaciones municipales, deberá realizar un respaldo del servidor del sistema SAFT.
5. Solicitar una vez al mes el respaldo de toda la información a cada usuario de los equipos informáticos que conforman la red LAN municipal.
6. Todas las actividades que realice el Técnico deberán estar enmarcadas bajo el debido cuidado, responsabilidad, honradez y siempre bajo el conocimiento y autorización del señor Alcalde Municipal.
7. Cualquier otra actividad que sea designada por el señor Alcalde Municipal u otro empleado municipal, que tenga relación con la labor contratada.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL TECNICO, sus servicios técnicos; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al TECNICO por los servicios prestados la cantidad de Doce mil lempiras (L. 12,000.00) exactos mensuales; haciendo un total de Setenta y dos mil lempiras (L. 72,000.00), el valor del Contrato. Y para la cancelación al Técnico, de dicha cantidad mensual será necesario que presente los siguientes documentos:

1. Presentará un Informe original que contenga las actividades realizadas por el mismo.
2. Presentará hoja de trabajo de mantenimiento firmada por los Directores de los Departamentos Municipales cada vez que se realice un mantenimiento o trabajo.
3. Cuando aplique, presentará hoja de control de visitas a los Centros Educativos firmada por el director (a).
4. Deberá presentar Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por el SAR; caso contrario se le aplicará la retención del ISR.
5. Acompañará Recibo o Documento fiscal con número CAI a favor de ésta Municipalidad.
6. Así mismo deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el SAR.

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Inicialmente El TECNICO, se compromete a presentarse periódicamente al Palacio Municipal a efecto de que realice todos los mantenimientos informáticos que están pendientes de realizarse. Posteriormente prestará el servicio al menos dos días a la semana para revisión y comprobación del buen funcionamiento del equipo; y en caso de ser requerido de emergencia se presentará a solventar cualquier situación.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados del servicio contratado del Técnico incluyen:

1. La presentación impresa de un informe Mensual de las actividades desarrolladas dentro y fuera del palacio municipal.
2. Proporcionar el apoyo necesario a cada Departamento de la Municipalidad en cuanto a asesoría técnica informática que se requiera.



3. Tener y mantener las estaciones de trabajo (PC) y los sistemas informáticos municipales y de comunicación en un estado de operatividad óptima.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES. Todos los formatos e información proporcionada por "La Municipalidad", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo éste Contrato; su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "La Municipalidad". Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL TECNICO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. La Municipalidad se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el Técnico actúe con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendados en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre La Municipalidad y el Técnico, ya que el presente Contrato es para la prestación de un servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



formáticos municipales

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los doce (01) días del mes de Diciembre del Dos mil Veintiuno (2021).

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Erik J. Lizardo Rodríguez

Erik Josué Lizardo Rodríguez

Ingeniero en Informática

Técnico





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.015/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0508-1986-00306 Solvencia Municipal N°.994735, RTN. 05081986003064 Con Domicilio en la comunidad de San Buenaventura Municipio de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguintes Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguinte Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Decoración para llevar a cabo Evento de Celebración del Día de La Madre en Aldea Rio Lindo.

- Decoración de Escenario y Set de Fotos, para la Celebración del Día de La Madre a realizarse el día Sábado 07 de Mayo del año 2022 por un valor de Lps.15,00.00 (Quince Mil Lempiras Exactos).



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 15,00.00 (Quince Mil Lempiras Exactos) más el 15% Lps. 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 17,250.00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos). pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago por el Servicio de Decoración, previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **ANGEL DAVID MONTERROZA SABILLON**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas

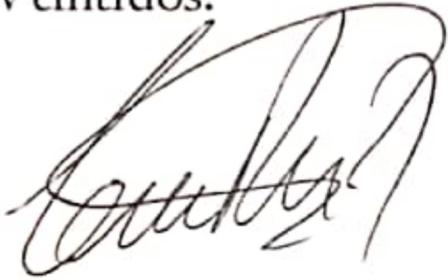


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 06 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



PAGADO
R.T.N. 05081956003064

Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal

Ángel David Monterroza Sabillon
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/016/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Emp.. **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, Soltera, RTN. 0501199508663 Solvencia Municipal No. 560779, Con domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa, del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguintes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguinte Trabajo:

Proyecto: Servicio de Mantenimientos Varios en Palacio Municipal.

- A. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina de Vice-Alcalde, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).
- B. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina Tesorería Municipal, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).



Stephanie Zelaya

- C. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina de Administración Tributaria, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).
- D. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina de Contabilidad y Presupuesto, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).
- E. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina Secretaria Personal del Alcalde, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).
- F. Reparación de Aire Acondicionado Mini Split en Oficina de La Mujer, por un valor total Lps 2,100.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras exactos).
- G. Reparación de Aire Acondicionado Mini Split en Oficina de UMA, por un valor total Lps 2,100.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras exactos).
- H. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina de La Mujer, por un valor de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos).
- I. Mantenimiento de Aire Acondicionado en Oficina de La UMA, por un valor de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 11,950.00 (Once Mil Novecientos Cincuenta Lempiras Exactos), más el 15% ISV por los materiales Lps. 630.00 (Seiscientos Treinta Lempiras con 00/100) haciendo un total de Lps. 12,580.00 (Doce Mil Quinientos Ochenta Lempiras). Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de cada Dependencia Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

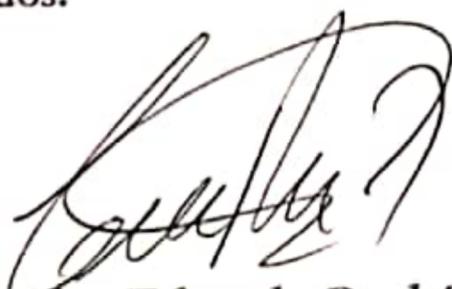
- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

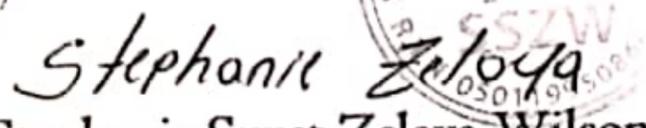
Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **Stephanie Suzeth Zelaya Wilson**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 06 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.


Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal




Stephanie Suzet Zelaya Wilson.
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/017/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Emp. **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, Soltera, RTN. 05011995086635 Solvencia Municipal No. 560779, Con domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa, del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:
Proyecto: Mejoramiento de Alumbrado en Plaza del Árbol en Aldea Cañaverál.

- A. 5 de Lámparas tipo Canastas para mejoramiento de Alumbrado en Plaza del Árbol de Aldea Cañaverál (Incluye Lámparas, Alambre de Acometida,) por un valor cada Lámpara de Lps 1,980.00 (Un Mil Novecientos Ochenta Lempiras exactos) haciendo un valor total de Lps. 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos Lempiras exactos).
- B. Materiales para 5 de Lámparas tipo Canastas para mejoramiento de Alumbrado en Plaza del Árbol de Aldea Cañaverál (Incluye 40 Pies de Cable THHN #12,



Stephanie Zelaya

93 Pies Cable Acometida Triple #4 y 2 Rollos de Cintas Aislante) por un valor total de Lps. 1,795.00 (Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Lempiras exactos).

C. Mano de Obra por Instalación de 5 Lámparas para mejoramiento de Alumbrado Público de Plaza del Árbol en Aldea Cañaveral por un valor de cada Lámpara de Lps. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Lempiras exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 15,945.00 (Quince Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos) más el 15% por materiales Lps. 1,754.25 (Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 25/100) haciendo un total de Lps. 17,699.25 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve Lempiras con 25/100). Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de Comité.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las transmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones,



Stephanie Zojoa

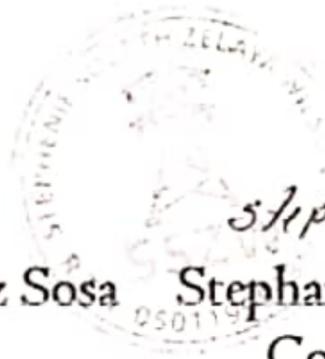
gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **Stephanie Suzeth Zelaya Wilson**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 06 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal

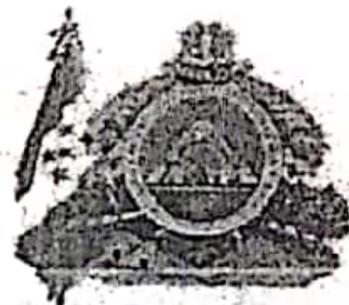


Stephanie Zelaya.

Stephanie Suzet Zelaya Wilson
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/2021

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sra. **BRENDA GISELLE DOBLADO CASTELLANOS**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0508-1988-00276, con número de carnet del Colegio Médico de Honduras 01-I4802, con domicilio en Bº El Centro, San Francisco de Yojoa, Cortes, y con número de teléfono 504 3259-7727; que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD POR TIEMPO DETERMINADO; en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras"; el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS Y JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, en el CENTRO D



TRIAJE UBICADO EN RIO LINDO CORTÉS. El presente Contrato se enmarca en lo preceptuado en el PROGRAMA FUERZA HONDURAS, contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-06I-2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de julio de 2020, mediante el cual se encomendó a las Municipalidades la contratación de talento humano requerido por la Secretaria de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del COVID-19; así como la compra de insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19. Por consiguiente, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE YOJOA CORTÉS, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el SINAGER mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, contrata los servicios profesionales del doctor **BRENDA GISELLE DOBLADO CASTELLANOS**, quien se obliga a prestar sus servicios profesionales, como Medico General Asistencial desarrollando sus actividades en el Centro Temporal de Triage y como Coordinador Sala de Triage desarrollando sus actividades en el Centro Temporal de Triage y Respuesta al Covid-19, ubicado en la Aldea de Rio Lindo, San Francisco de Yojoa, Cortés, con un horario de 7:00 am a 1:00 pm.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL

CONTRATADO, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1- Atender y evaluar a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 2- Estabilización de pacientes con insuficiencia respiratoria, incluyendo administración de oxígeno.
- 3- Consulta General.
- 4- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.



[Handwritten signature]

5- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

6- Realizar cualquier otra tarea relacionada al cargo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 29,337.63)**. El monto total de este **CONTRATO** será por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECIENCTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 LEMPIRAS EXACTOS (L.176,025.78)**, y será cubierto con fondos Propios Municipales. Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente Contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en los artículos 19 y 20 del Código de Trabajo Vigente.

Para hacer efectivo el pago de montos pactados **EL CONTRATADO** deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de la tarjeta de identidad y RTN;
- Solvencia municipal;
- Recibo original por pago de honorarios profesionales con número CAI;
- Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, en caso que aplique;
- Solvencia Fiscal
- Informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de **SEIS HORAS (6 hrs)** de Lunes a Viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.



SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO Autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta; o en su defecto podrá presentar Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal, la Secretaria de Salud o de ésta Municipalidad o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones; e) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de éste CONTRATO; f) Además el presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratado pase a

[Handwritten signature]



ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 09 días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Brenda Giselle Doblado Castellanos
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/019/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Sra. **LUIS DARIO JIMENEZ LÓPEZ**, Mayor de Edad, Identidad No.0309-1962-00046 RTN. 0309196200046I, Con domicilio en Lejamaní, Comayagua, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Presentación Artística con el Grupo Musical Raza Norteña.

A- Presentación artística con el Grupo Musical Raza Norteña a realizarse el Viernes 13 de Mayo del año 2022 para el Carnaval en el marco de la feria patronal de la aldea de Cañaverl.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras Exactos) más 15% ISV Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, Solicitud y Constancia del Comité de FERIA.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

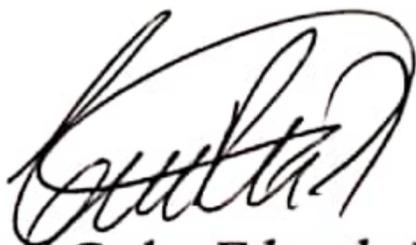
- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el contratista

Cuarta: Retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: el contratista presento la constancia de pagos a cuenta.**

Quinta: Yo, **LUIS DARIO JIMENEZ LÓPEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 12 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa.
Alcalde Municipal




Luis Darío Jiménez López



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/018/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Sra. **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, Mayor de Edad, Soltera, Identidad No.05011995086635, Solvencia Municipal N°560779, Con domicilio en el B° El Centro, San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Presentación Artística con el Grupo Musical Los Profesionales.

A- Presentación artística con el Grupo Musical Los Profesionales a realizarse el Sábado 14 de Mayo del 2022 para el Carnaval en el marco de la feria patronal de la aldea de Cañaverál.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Lempiras Exactos) más 15% ISV Lps. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 43,700.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, Solicitud y Constancia del Comité de Feria.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

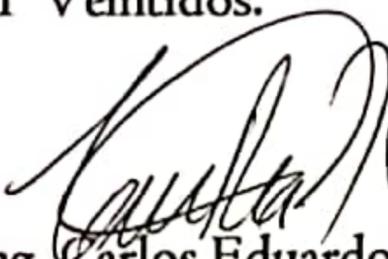
- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el contratista

Cuarta: Retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: el contratista presento la constancia de pagos a cuenta.**

Quinta: Yo, **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 12 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.


Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Stephanie Zelaya.
Stephanie Suzeth Zelaya Wilson
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/011/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Señor **SANTOS MAJANO GARCIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1948-00011, Solvencia Municipal No. 560990, y RTN. 05081948000116 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: Mejoramiento de calle desde Calle Principal hacia Yojoa, hasta Centro Comunal de San Francisco de Yojoa

- a) 60 Hrs de Conformación y Afinamiento de Calle por un valor cada Hrs de Lps. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total Lps. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Lempiras Exactos).

- b) 70 Viajes de Selecto por un valor de cada viaje de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras exactos) haciendo un total de Lps. 105,000.00 (Ciento Cinco Mil Lempiras Exactos).
- c) 60 Hrs de Compactación de Calle por un valor cada Hrs de Lps. 1,583.34 (Un Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras con 34/100) haciendo un valor total Lps. 95,000.04 (Noventa y Cinco Mil Lempiras con 04/100).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 350,000.04 (Trescientos Cincuenta Mil Lempiras con 04/100).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un solo pago al terminar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Alcalde Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL



Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Se procede a hacer la retención del 12.5% Lps. **43,750.00** (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 56/100).

Sexta: Yo, **SANTOS MAJANO GARCÍA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 09 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Santos Majano Garcia
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.003/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **VICENTE MORENO MARTINEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 1623-1948-00189 Solvencia Municipal N°. 993818, RTN. 16231948001890 Con Domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Servicio como entrenador de Futbol Infantil y Juvenil en Todo el Municipio.

- Promover el Futbol Menor en las Comunidades del Municipio
- Servir de enlace en la Coordinación de las Funciones de la Liga Menor de Rio Lindo en Representación de la Municipalidad.
- Entrenar a los niños de diferentes categorías sin distinción de equipo
- Asistir cada martes a las sesiones de la liga 6:00 a 8:00 pm



- Coordinar la marcación de del Campo de Juego con cinta elástica y porterías móviles en cada juego.
- Buscar los árbitros que dirijan los Juegos de Cada Partido
- Discutir las Bases en el desarrollo del Campeonato local de Rio Lindo.
- Asistir a las actualizaciones que se realizan como entrenador de Fútbol.
- Gestionar indumentaria de fútbol para diferentes equipos de fútbol del Municipio.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Pagos Mensuales de L. 15,000.00 Cada uno durante 12 Meses (Enero a Diciembre) Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo por servicio Firmado en estas Oficinas Municipales Previo informe presentado por encargado de U.T.M, Informe Mensual de Actividades del Contratista y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E

C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA

E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento

Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista



actuó con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: El Alcalde Municipal decidió que el contratista iniciara con las funciones estipuladas en este contrato en los meses antes mencionados, y por encontrarse el PACC en elaboración no se pudo hacer el contrato en el tiempo requerido.

Séptima: Yo, **VICENTE MORENO MARTINEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 03 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



VICENTE MORENO MARTINEZ
CONSULTOR
DEPORTIVO
RTN: 15231948001890

Vicente Moreno Martínez
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.014/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr **CARLOS FRANCISCO GARCÍA AMAYA**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1977-004435 Solvencia Municipal N°. 560690, RTN. 05081977004435 Con Domicilio en la comunidad de Cañaveral Municipio de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para llevar a cabo La Celebración del Día de La Madre en el Municipio.

- Por 4.00 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a la Celebración del Día de la Madre a realizarse el día Sábado 07 de Mayo en la Aldea Rio Lindo por un valor de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras

Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos).

- Por 2.00 Horas de Servicios de Sonido con Marimba, para llevar a la Celebración del Día de la Madre a realizarse el día Sábado 07 de Mayo en la Aldea Rio Lindo por un valor de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago por el Servicio de Discomóvil, Marimba y Grupo Musical Ruta Latina, previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Falta por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.

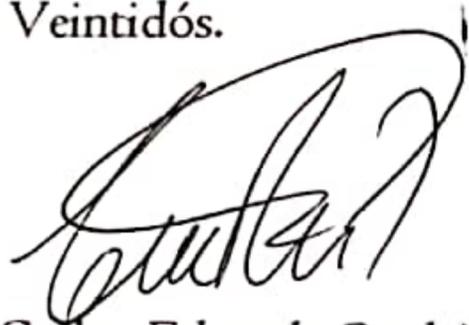
Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se



libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **CARLOS FRANCISCO GARCÍA AMAYA**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 06 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Carlos Garcia

Carlos Francisco García Amaya
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/012/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Señor **SANTOS MAJANO GARCIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1948-00011, Solvencia Municipal No. 560990, y RTN. 05081948000116 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE 2.8 KM CALLE DESDE FUNDACIÓN AHLE HASTA PUENTE JUANGIL RUMBO A OROPENDOLAS.

- a) 53 Hrs de Conformación y Afinamiento de Calle por un valor cada Hrs de Lps. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total Lps. 132,500.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos).

- b) 70 Viajes de Selecto por un valor de cada viaje de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras exactos) haciendo un total de Lps. 105,000.00 (Ciento Cinco Mil Lempiras Exactos).
- c) 53 Hrs de Compactación de Calle por un valor cada Hrs de Lps. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un valor total Lps. 132,500.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un solo pago al terminar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Alcalde Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL

Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Se procede a hacer la retención del 12.5% Lps. **46,250.00** (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos).

Sexta: Yo, **SANTOS MAJANO GARCÍA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 16 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.

Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Santos Majano García
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.003/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **VICENTE MORENO MARTINEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. I623-1948-00189 Solvencia Municipal N°. 993813, RTN. I6231948001890 Con Domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Servicio como entrenador de Futbol Infantil y Juvenil en Todo el Municipio.

- Promover el Futbol Menor en las Comunidades del Municipio
- Servir de enlace en la Coordinación de las Funciones de la Liga Menor de Rio Lindo en Representación de la Municipalidad.
- Entrenar a los niños de diferentes categorías sin distinción de equipo
- Asistir cada martes a las sesiones de la liga 6:00 a 8:00 pm



- Coordinar la marcación de del Campo de Juego con cinta elástica y porterías móviles en cada juego.
- Buscar los árbitros que dirijan los Juegos de Cada Partido
- Discutir las Bases en el desarrollo del Campeonato local de Rio Lindo.
- Asistir a las actualizaciones que se realizan como entrenador de Fútbol.
- Gestionar indumentaria de fútbol para diferentes equipos de fútbol del Municipio.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente forma:

Pagos Mensuales de L. 15,000.00 Cada uno durante 12 Meses (Enero a Diciembre) Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo por servicio Firmado en estas Oficinas Municipales Previo informe presentado por encargado de U.T.M, Informe Mensual de Actividades del Contratista y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E

C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.

D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA

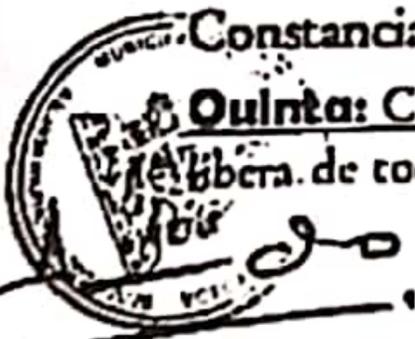
E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento

Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista



actuó con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

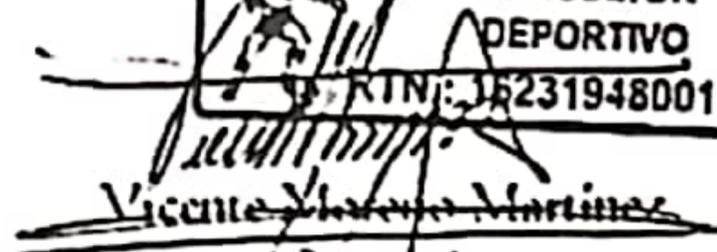
Sexta: El Alcalde Municipal decidió que el contratista iniciara con las funciones estipuladas en este contrato en los meses antes mencionados, y por encontrarse el PACC en elaboración no se pudo hacer el contrato en el tiempo requerido.

Séptima: Yo, **VICENTE MORENO MARTINEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 03 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




VICENTE MORENO MARTÍNEZ
CONSULTOR
DEPORTIVO
R.T.N.: 15231948001890
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA MSFY/004/2022



Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0508-1974-00278, RTN N° 05081974002780, constancia de pago de impuestos municipales N° _____, con residencia en la Colonia Aurora de Rio Lindo del Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017y que para efectos de este contrato se denomina de aquí en adelante "**La Municipalidad**".

Y por la otra parte: El **Profe. Samuel Hernán Fajardo Muñoz**, mayor de edad, casado, maestro de educación pública, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0511-1955-00238, RTN N° 05111955002389, constancia de pago de impuestos municipales N° 993256, con domicilio en el Barrio Subirana de Rio Lindo, del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, que para efectos de este contrato se denominará de aquí en adelante "**Proveedor de Servicios de Planificación**".

Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y salud mental al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato de Servicios de Planificación Municipal**, el que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objetivos del Contrato.- "La Municipalidad" requiere los servicios de un "**Proveedor de Servicios de Planificación**"

" Para desarrollar técnicamente los Ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes Departamentos y Directores Municipales y proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de la Municipalidad, en una Unidad de Apoyo Planificación y Urbanismo, para ser parte del equipo de trabajo y ejecución de los proyectos ya predeterminados o a desarrollar en la Unidad Técnica Municipal.

SEGUNDA: Periodo para Proveer los Servicios.- El "**Proveedor de Servicios de Planificación**" se compromete a brindar los servicios de lunes a viernes de cada semana conforme al

rio municipal y actividades relacionadas mencionadas en la propuesta, en el periodo del 03 de Enero de Junio del 2022.

13/01/2022
Cuerpo de

TERCERA: Tareas y Actividades.- El "Proveedor de Servicios de Planificación"

Realizará las tareas y actividades esperadas de los Servicios Contratados que incluyen:

1. Elaboración de Perfiles de Proyectos Municipales.
2. Elaboración de Perfiles de las Comisiones de los Regidores Municipales.
3. Presentación de proyectos y propuestas para el mejoramiento en general de las funciones administrativas de la municipalidad.
4. Consulta sobre proyectos a ejecutar en el Municipio.
5. Certificar las reuniones con los organismos y dependencias municipales.
6. Interactuar con el personal técnico de la municipalidad para perfilar la elaboración de documentos e informes de carácter oficial.
7. Hacer respaldo de la información de todos los departamentos responsables.

Todas las actividades que realizará el "Proveedor de Servicios de Planificación"

, Será en el marco de un dialogo abierto y constante comunicación con el enlace de la persona encargada.

CUARTA: Producto Esperado.- Los productos esperados del "Proveedor de Servicios de Planificación" incluyen.

1. Cronograma de actividades Mensuales aprobados por "La Municipalidad"
2. Presentación de copias originales de los documentos elaborados en un informe quincenal y mensual de las actividades del proceso
3. Documentos originales de los trabajos elaborados, en formato físico y digitalizado

QUINTA: Reconocimiento por los Servicios.- El "Proveedor de Servicios de Planificación" recibirá Trece mil lempiras exactos (L.13, 000.00) mensuales haciendo un valor total de Setenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 78,000.00) en los Seis Meses.

1. Presentar informe para pagos Mensuales a la "La Municipalidad" y Tesorería Municipal.
2. Asistencia y constancia de visitas a los organismos institucionales y comunales.

SEXTA: Enlace Asignado.- "La Municipalidad" será el responsable de supervisar las actividades concernientes al presente contrato, así como aprobar y recibir los productos indicados

SEPTIMA: Rescisión de los Servicios.- El Presente contrato podrá rescindirse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, en cualquier momento por las siguientes circunstancias:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por muerte del "Proveedor de Servicios de Planificación".
3. Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

OCTAVA: Disposiciones Especiales.- Todos los formatos proporcionados por "La Municipalidad", serán para uso exclusivo de las actividades concernientes bajo este contrato. Todos los productos generados bajo este contrato serán propiedad de "La Municipalidad" su distribución o reproducción serán bajo autorización exclusiva de "La Municipalidad"

El presente contrato no genera ninguna relación de dependencia laboral entre el "Proveedor de Servicios de Planificación" y "La Municipalidad".- Toda disposición o cambio en el presente contrato será acordado y firmado por las partes.

NOVENA: Clausula Especial: "La Municipalidad" se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el "Proveedor de Servicios de Planificación" actúe con imprudencia o negligencia en sus servicios encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales.- Así mismo "La Municipalidad" se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del "Proveedor de Servicios de Planificación" al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización del servicio.

DECIMA: Retención del Impuesto Sobre la Renta.- Según Art. 50.- Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos.- Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los noventa mil lempiras (90,000.00) dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.- Nota: El "Proveedor de Servicios de Planificación". Presento constancia de pagos a Cuenta.

DECIMA PRIMERA: Aceptación.- El "Proveedor de Servicios de Planificación" declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este contrato y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas.- De conformidad firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés a los 03 días del mes de Enero del año dos mil Veintidos.



[Handwritten signature]
Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
Profe. Samuel Hernán Fajardo Muñoz
Proveedor de Servicio



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/001/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la empresa **INVERSIONES OZGANET / REINALDO GASPAR ZELAYA PINEDA**, Con RTN. 05081980001507, , empresa con domicilio en la comunidad de Rio Lindo, Cortes Actuando en Condición de Empresa Contratista de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

I. SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE ATRAVEZ DE FIBRA OPTICA., PARA USO DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL.

- a) 15 Megabyte de señal de internet desde el Iniciando el 01 de enero 2022 y finalizando el 30 de Junio 2022 (6 Meses) por un valor mensual de Lps. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos) más 15% de ISV Lps. 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos) Haciendo un total de Lps. 24,150.00 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos). Pagaderos de la siguiente forma: pagos



mensuales al finalizar el servicio Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo constancia de UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüentes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: La municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa ,civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales , Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra

Quinta: Retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: La Empresa, **INVERSIONES OZGANET / REINALDO GASPAS ZELAYA PINEDA**, declara que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 03 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.




Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal




Renaldo Gaspar Zelaya Pineda
Agente vendedor

Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/002/2022

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la empresa **INVERSIONES OZGANET / REINALDO GASPAR ZELAYA PINEDA**, Con RTN. 05081980001507, empresa con domicilio en la comunidad de Rio Lindo, Cortes Actuando en Condición de Empresa Contratista de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

I. SERVICIO DE SEÑAL DE INTERNET CON ENLACE ATRAVEZ DE FIBRA OPTICA., PARA USO DEL CENTRO DE SALUD DE ALDEA RIO LINDO.

- a) 4 Megabyte de señal de internet desde el Iniciando el 01 de enero 2022 y finalizando el 30 de Junio 2022 (6 Meses) por un valor mensual de Lps. 539.00 (Quientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 3,234.00 (Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,234.00 (Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro Lempiras Exactos) más 15% de ISV Lps. 485.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 10/100 Lempiras Exactos) Haciendo un total de



...00 (Tres Mil ...
...nte forma: pagos mensuales al finalizar ...
...trato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales ...
UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA

- A) cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.
- B) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- C) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Cuarta: La municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra

Quinta: Retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comistones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: La Empresa, **INVERSIONES OZGANET / REINALDO GASPAS ZELAYA PINEDA**, declara que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

[Handwritten signature]



...dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 03 días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós.



Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal





Reynaldo Gaspar Zelaya Pineda
Agente vendedor





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/021/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Emp.. **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, Soltera, RTN. 0501199508663 Solvencia Municipal No. 560779, Con domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa, del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:
Proyecto: Servicio de Mantenimientos Varios en Oficina Distrital Municipal de Educación.

- A. Mantenimiento de 2 Aire Acondicionado en Oficina Distrital Municipal de Educación, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos) haciendo un valor total de Lps. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de Oficina Distrital de Educación Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

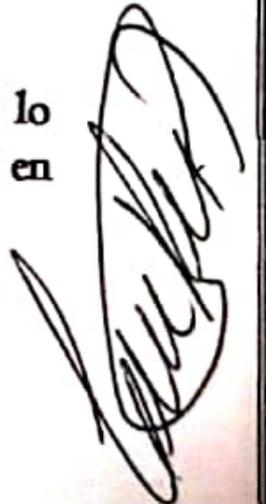
Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las transmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **Stephanie Suzeth Zelaya Wilson**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 13 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Stephanie Zelaya Wilson
Stephanie Suzet Zelaya Wilson.
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/020/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Emp.. **STEPHANIE SUZETH ZELAYA WILSON**, Soltera, RTN. 0501199508663 Solvencia Municipal No. 560779, Con domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa, del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:
Proyecto: Servicio de Mantenimientos Varios en Palacio Municipal.

Mantenimiento Aires Acondicionados Lps. 3,050.00

- A. Mantenimiento de Aire Acondicionado Inv.00990 en Oficina de Auditor Interno Municipal, por un valor total Lps 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta Lempiras exactos).
- B. Recarga de Refrigerante para Aire Acondicionado Inv.00990 En Oficina del Auditor Interno Municipal por un valor total de Lps. 900.00 (Novecientos Lempiras Exactos).

- C. Revisión y Reparación en el Sistema Eléctrico del Aire Acondicionado Inv. 00104 de Oficina de Control Tributario por un valor total de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos)

Educación Lps. 1,000.00

- D. Conexión de Tomacorriente para realización de Cabildos Abiertos por un valor total de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras Exactos).

Alumbrado Público Lps. 1,600.00 + 240.00= 1,840.00

- E. 2 Cambio de Fusible que alimenta a la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, por un valor unitario de Lps. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos).

Infraestructura Lps. 20,343.37 + 1,371.51= 21,714.88

- F. Cambio de bisagras de la puerta en Oficina UTM con un valor de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos).
G. Pegada de Cerámica en la Oficina de Vice-Alcalde con un valor de Lps. 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos Lempiras Exactos).
H. Arreglo de Fachada de la Parte delantera de la Municipalidad haciendo un valor de 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos).
I. Arreglo de tapa Goteras y Lavado de Canal de Desagüe de la Municipalidad con un valor de Lps. 1,500.00.
J. Materiales para reparaciones con un valor de Lps. 9,143.37 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Lempiras con 37/100).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 25,993.37 (Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Tres Lempiras con 37/100), más el 15% ISV por los materiales Lps. 1,611.51 (Doscientos Cuarenta Lempiras con 00/100) haciendo un total de Lps. 27,604.88 (Veintisiete Mil Seiscientos Cuatro Lempiras con 88/100). Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de cada Dependencia Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo



la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las trasmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **Stephanie Suzeth Zelaya Wilson**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 12 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.

Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Stephanie Zelaya Wilson

Stephanie Suzet Zelaya Wilson
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/013/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Señor **SANTOS MAJANO GARCIA**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.0508-1948-00011, Solvencia Municipal No. 560990, y RTN. 05081948000116 Con domicilio en la Comunidad de Rio Lindo, Jurisdicción de San Francisco de Yojoa, Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: Dragado de Quebrada Rio Chiquito (Proyectos Varios).

- a) 120mts de Dragado en Desembocadura Quebrada Rio Chiquito por un valor cada Mts de Lps. 283.34 (Doscientos Ochenta y Tres Lempiras con 34/100) haciendo un valor total Lps. 34,000.80 (Treinta y Cuatro Mil Lempiras con 80/100).

- b) 10 Viajes de Lodo (Sedimento) por un valor de cada viaje de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras exactos) haciendo un total de Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 44,000.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras con 80/100).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

Un solo pago al terminar lo estipulado en este contrato de trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA y Memorándum del Alcalde Municipal.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

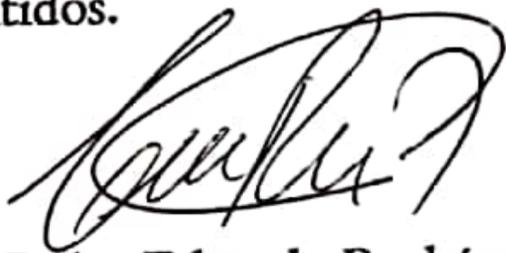
Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o

jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Se procede a hacer la retención del 12.5% Lps. **5,500.10** (Cinco Mil Quinientos con 10/100).

Sexta: Yo, **SANTOS MAJANO GARCÍA**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 23 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Santos Majano García
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/022/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Emp.. **MARLON FRANCISCO HERNÁNDEZ SABILLON**, RTN. 0501197500499 Solvencia Municipal No. 994654, Con domicilio en la comunidad de San Francisco de Yojoa, del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Mejoramiento de Kínder Eusebio Pineda Cantón (Pintado)

A. Pintado que incluye Raspado, Enmasillado, Lijado, Lavado y Sellado por dentro y fuera de Kínder Eusebio Pineda Cantón de San Francisco de Yojoa, por un valor total Lps 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Lempiras exactos). Pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo Pago al Finalizar el Servicio, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de Kínder.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las transmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

Sexta: Yo, **MARLON FRANCISCO HERNÁNDEZ SABILLON**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 19 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Marlon Francisco Hernández S.
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA

MSFY/009/2022

Nosotros: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1995-00328 con Domicilio en Barrio El Centro de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 23-2021 Del Tribunal Supremo Electoral el 28 de Diciembre del 2021, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Martes 28 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Señor **LUIS SABILLON CRUZ, RTN. 16011978009634** - Solvencia Municipal No. 994631, Licencia para ejercer oficio de Albañil No. 994631 Con domicilio en Los Laureles, Departamento Santa Bárbara, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE B° EL CENTRO ESC. JOSE CASTRO LÓPEZ 104 ML.

- A. 1.00 GLB de trazo y marcado, por un valor de Lps 55,450.10 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras con 10/100).
- B. 212.16 mt³ de Excavación Común por un valor de cada mt de Lps 349.47 (Trescientos Cuarenta y Nueve lempiras Con 47/100)



- Haciendo un valor total Lps. 74,143.56 (Setenta y Cuatro mil Ciento Cuarenta y tres Lempiras con 56/100).
- C. 530.40 mt² de conformación de Cub Rasantes por un valor de cada mt de Lps. 214.50 (Doscientos Catorce lempiras con 50/100) Haciendo un valor total Lps. 113,770.80 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta Lempiras con 80/100).
- D. 108.00 mt³ de Excavación de Suelo Rocoso por un valor de cada mt de Lps. 615.40 (Seiscientos Quince Lempiras con 40/100) Haciendo un valor total Lps. 66,463.20 (Seiscientos Seis mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Exactos).
- E. 83.16 mt³ de concreto hidráulico de 4,000 psi e=15 cms (Incluye Corte y Curado) por un valor de cada mt de Lps. 6,535.20 (Seis mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos) Haciendo un valor total Lps. 543,467.23 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Lempiras con 23/100).
- F. 112.00 mt lineales de Bordillo de Concreto de 0.15 x 0.15 M (Incluye Pintura) por un valor de cada ML de Lps. 315.20 (Trescientos Quince Lempiras con 20/100) Haciendo un valor total Lps. 35,302.40 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Dos Lempiras con 40/100).
- G. 126.29 KG de Acero de Refuerzo, Grado Intermedio FY=2800 KG/CM² por un valor de cada KG de Lps. 45.50 (Cuarenta y cinco lempiras 50/100) Haciendo un valor total Lps. 5,746.20 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Lempiras con 20/100).
- H. 132.60 Mt³ Material Selecto de Reemplazo por un valor Mt³ de Lps. 215.40 (Doscientos Quince Lempiras con 40/100) haciendo un Valor Total de Lps. 28,562.04 (Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con 04/100).
- I. 280.00 ML de Sellado de Juntas por un Valor de cada ML de Lps. 60.00 (Sesenta Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 16,800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Lempiras Exactos).
- J. 1.00 GLB de Señalización de Trochas por un valor de Lps. 35,250.10 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con 10/100).
- K. 991.56 M³/Km de Acarreo de Desperdicio por un valor de Lps. 13.00 (Trece Lempiras Exactos) haciendo un Valor total de Lps. 12,890.28 (Doce Mil Ochocientos Noventa lempiras con 28/100)



L. 928.20 M³/Km de Acarreo de Material Selecto por un Valor de cada m³/km Lps. 13.00 (Trece Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 12,066.60 (Doce Mil Sesenta y Seis Lempiras con 60/100).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio total de Lps. 999,912.50 (Novecientos Noventa y Nueve Novecientos Doce Lempiras con 50/100). pagaderos de la siguiente Forma:

Pago por avance de contrato Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado Previo Informe presentado por el encargado de proyectos de la Municipalidad, Constancia de UMA, memorándum del Sr. Alcalde Municipal y Solicitud y Constancia de Patronato de Comunidad y Escuela José Castro López.

Tercera: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Cuarta: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será RETENIDO por la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, **El valor de Lps. 50,040.63** (Cincuenta mil Cero Cuarenta con 63/100 Lempiras Exactos), y posteriormente será emitido cheque, previo a Supervisión del Departamento de UTM.

Quinta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.

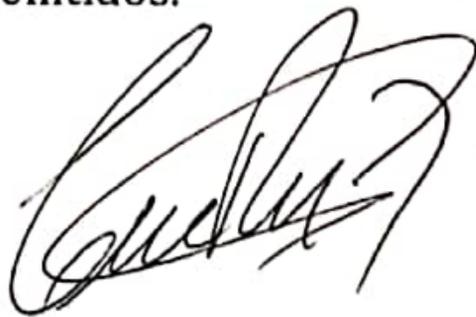
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Sexta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

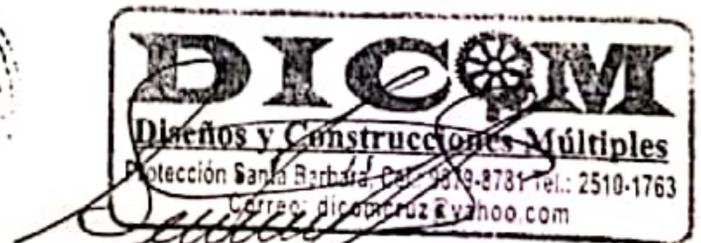
Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA: El Contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.**

Séptima: Yo, **LUIS SABILLON CRUZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 26 días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós.



Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Sosa
Alcalde Municipal



Luis Sabillon Cruz
Contratista